



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1105
RAD. No. 765204003007-2021-00292-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

Palmira Valle, Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).-

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por el Demandante **ELBERT ARMANDO MARTINEZ ACOSTA**, en calidad de Representante Legal, el Doctor **ALEXANDER CORAL RAMOS**, apoderado judicial de la parte demandante, y coadyuvada por **ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA**, en calidad de Representante Legal de la demandada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SERVICIO ESPECIALES S.A.S.**, que versa sobre la terminación del presente proceso por **TRANSACCION**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia."

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que **no existe embargo de remanentes** pendiente de otro despacho, en la parte resolutive de este proveído se declarará terminado el proceso por **TRANSACCION**, y en consecuencia se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los correspondientes oficios de desembargo a que haya lugar.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, se procederá a cancelar la radicación y **ARCHIVAR** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el escrito presentado por el Demandante **ELBERT ARMANDO MARTINEZ ACOSTA**, en calidad de Representante Legal, el Doctor **ALEXANDER CORAL RAMOS**, apoderado judicial de la parte demandante, y coadyuvada por **ALEJANDRO LOPEZ SAAVEDRA**, en calidad de Representante Legal de la demandada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SERVICIO ESPECIALES S.A.S.**, y **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR TRANSACCION**.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y librese los correspondientes oficios de desembargo a que haya lugar.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 551ee8ff85ea4492dfce3011ea8bbae4e1f6403a18e775eceb9096d55e1e7665

Documento generado en 09/09/2022 09:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
No. 098 de hoy anterior
interior
Firma 12 SEP 2022
Secretaria